



En la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2020, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, entre las que se encuentran las ayudas Ramón y Cajal, se establece en su artículo 20.3 las características de estas ayudas en lo que refiere a la creación y cobertura de puestos de trabajo de carácter permanente.

¿A quién va destinada la ayuda para la creación del puesto de trabajo de carácter permanente?

A aquellos Centros de I+D que, habiendo sido beneficiarios de una ayuda para la contratación de doctores en el programa Ramón y Cajal, hayan creado y cubierto los correspondientes puestos de trabajo de carácter permanente.

¿Cuáles son los requisitos del puesto de trabajo de carácter permanente?

- ✓ Mismo ámbito de conocimiento que la ayuda Ramón y Cajal para la contratación de doctor.
- ✓ Calificación positiva en la evaluación del informe de seguimiento correspondiente a los 44 primeros meses de la ayuda Ramón y Cajal para la contratación de doctor.
- ✓ Carácter permanente.

El centro solicitante de la ayuda evaluada recibirá vía CVE-Facilit@ una notificación de cumplimiento de los requisitos de calidad de producción y actividad científico-tecnológica de ayudas del subprograma Ramón y Cajal a efectos de obtener la ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente, donde se incluirán todas las ayudas evaluadas del centro, con resultado positivo.

¿Cuál es el plazo para la creación y cobertura del puesto de trabajo de carácter permanente?

Tras la recepción de la notificación al centro de cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y la actividad científico-tecnológica de ayudas del programa Ramón y Cajal a efectos de obtener la ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente, el centro dispone de un plazo para su creación y cobertura desde el día siguiente a la fecha de notificación hasta 9 meses después de la fecha finalización de la ayuda Ramón y Cajal para la contratación de doctores.

A estos efectos, en el caso de que los puestos de trabajo de carácter permanente se tramiten mediante convocatoria pública, se entenderá que la fecha de creación del puesto será la fecha de publicación de dicha convocatoria y la fecha de cobertura será la de la toma de posesión del puesto.

¿Qué documentación debe aportar el centro para acreditar la cobertura de puesto de trabajo de carácter permanente?

- ✓ Toma de posesión o contrato permanente.
- ✓ Declaración responsable de cumplimiento de requisitos utilizando el modelo disponible en la web.
- ✓ Y en el caso de que el puesto resulte vacante, el modelo de Declaración responsable de comunicación de vacante disponible en la web.



¿Qué sucede si no se crea el puesto de trabajo de carácter permanente?

De acuerdo con el artículo 16 (*Control de las ayudas.*) de la mencionada Resolución de convocatoria, la no creación del puesto de trabajo de carácter permanente en el plazo a que hace referencia el artículo 20.3.c) dará lugar a la devolución de la ayuda correspondiente a la quinta anualidad y a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda para la creación del puesto de trabajo.

¿Qué sucede si se crea el puesto de trabajo de carácter permanente pero este queda vacante?

En caso de que el puesto de trabajo de carácter permanente haya sido creado, pero resulte vacante en el plazo referido en el artículo 20.2.c), conllevará la pérdida de derecho al cobro de la ayuda para la creación del puesto de trabajo, no así el reintegro de la ayuda correspondiente a la quinta anualidad. Para ello, el centro de I+D deberá acreditar, según el modelo de declaración responsable de comunicación de vacante disponible en la web y comunicarlo a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@).

¿Qué sucede si durante la ejecución de la ayuda Ramón y Cajal para la contratación, se produjera la extinción del contrato por la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores (si se produce el despido del trabajador este deberá considerarse procedente) o no se superasen las evaluaciones del seguimiento científico-técnico?

En el caso de que durante la ejecución de la ayuda para la contratación, se produjera la extinción del contrato por la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (si se produce el despido del trabajador/a este deberá considerarse procedente) o no se superasen las evaluaciones del seguimiento científico-técnico, el centro de I+D no tendrá la obligación de la creación del puesto de trabajo con carácter permanente. En tal caso, y en relación con la ayuda para la creación del puesto de trabajo, no existirá la obligación por tanto del libramiento de la ayuda por tal concepto.

¿De qué plazo dispone el centro para acreditar la creación y cobertura del puesto de trabajo de carácter permanente?

Tal y como establece el artículo 29.2 de la resolución de convocatoria, los Centros de I+D dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la cobertura de la plaza de carácter permanente, para presentar la documentación acreditativa de cobertura de la plaza al órgano concedente

Esta documentación se aportará a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@) situada en la sede electrónica [Carpeta Virtual de Expedientes – Facilit@](#), en el expediente del investigador, a través de la acción documentación requerida, siendo necesario en dicho proceso la firma electrónica del representante legal del Centro de I+D.